

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que me oforgan el artículo 13 del Decreto de 17 de octubre de 1947 y el artículo primero del Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplía la habilitación aduanera del puerto de Sagunto para todas las operaciones de importación, exportación y tránsito con las excepciones establecidas en la legislación vigente para determinadas mercancías, cualquiera que sea el destinatario o expedidor de las mismas.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1996.

SOLBES MIRA

Ilma. Sra. Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4970 RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de entidad gestora de capacidad plena y de titular de cuentas a nombre propio del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», debido a la fusión por absorción con Caja Postal.

La entidad «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones y entidad gestora de capacidad plena en el mercado de Deuda Pública, ha causado baja en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España, con fecha 3 de enero de 1996, debido a su absorción por Caja Postal. Como consecuencia de ello se incumple uno de los requisitos exigidos en los artículos 2.2 y 5.2 de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar estas condiciones, de conformidad con el artículo 12.10, b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3, del artículo 2.º, y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores he resuelto:

Revocar la condición de entidad gestora de capacidad plena y de titular de cuentas a nombre propio del mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a «Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima», declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse antes esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. V. (Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero), el Subdirector general de Financiación Exterior, Federico Ferrer Delso.

4971 RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la baja de la entidad «Societe Generale Valores, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», en la condición de titular de cuentas en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a petición propia.

Con fecha 20 de febrero se recibe escrito del Banco de España en el que se informa favorablemente la retirada de la condición de titular de cuenta en la Central de Anotaciones a «Societe Generale Valores, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», por renuncia de la citada entidad, que en la actualidad no mantiene saldo alguno de deuda pública en sus cuentas, ni operaciones pendientes de liquidar.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de

mayo de 1987, modificada en este punto por la de 9 de mayo de 1996, he resuelto hacer pública la revocación de la condición de titular de cuentas en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a «Societe Generale Valores, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

La presente Resolución, contra la que cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. V. (Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero), el Subdirector general de Financiación Exterior, Federico Ferrer Delso.

4972 RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por la que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica mediante la resolución de expedientes y la modificación de condiciones de un expediente resuelto con anterioridad.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 11 de enero de 1996, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985;

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 11 de enero de 1996. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—El Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre Incentivos Regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 484/1988, de 6 de mayo, 568/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 530/1992, de 22 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio, 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio y 491/1988, de 6 de mayo, de las zonas de promoción económica de Asturias, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía y Comunidad Valenciana y zona promocionable de Aragón.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, a una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero.—Concesión de incentivos regionales.

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.